

RESOLUCIÓN

(167 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF”

La Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016; de conformidad con la Resolución No. 177, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 162 de fecha 4 de noviembre de 2021, le fueron concedidas vacaciones al funcionario **JOSE DAVID TORRES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.197.383 expedida en Bogotá D.C, por haber prestado de manera ininterrumpida un año de servicios en la URF, en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2020 y el 17 de enero de 2021, para ser disfrutadas entre el dieciséis (16) de noviembre y el seis (06) de diciembre de 2021, correspondiente a quince (15) días hábiles.

Que no obstante, por necesidades del servicio, la Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana, previa solicitud de la Subdirectora de Desarrollo de Mercados, considera necesario proceder a la interrupción del periodo vacacional concedido, a partir del día veintinueve (29) de noviembre del año 2021, quedando pendiente el disfrute de seis (6) días hábiles.

Que el servidor **JOSE DAVID TORRES JIMENEZ**, deberá reprogramar el disfrute de seis (6) días hábiles de vacaciones interrumpidos por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

167

De

23/11/2021

Página 2 de 2

"Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Interrumpir por necesidades del servicio el disfrute de las vacaciones concedidas al doctor **JOSE DAVID TORRES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.197.383 expedida en Bogotá D.C, a partir del día veintinueve (29) de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al mencionado servidor proceder a la reprogramación del disfrute de los seis (6) días hábiles de vacaciones pendientes, los cuales se harán efectivos previa expedición del acto administrativo correspondiente.

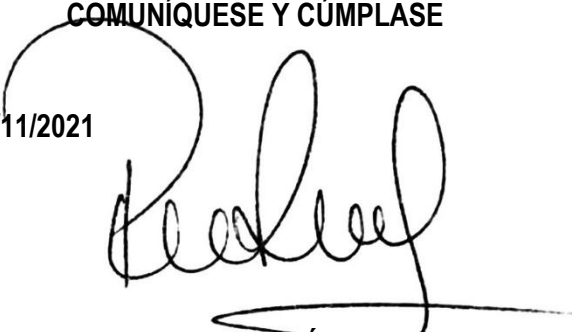
ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la historia laboral del servidor para el archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23/11/2021

C



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ÁNGULO
Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana